

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

N° 270 / 2014 PERMISO DE EDIFICACION

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 14 DE AGOSTO DEL 2014	VENCE: 22 DE AGOSTO DEL 2017 (Si no diera comienzo a las obras)
Concédase permiso para edificar edificio destinado a:	SALUD
de 01 pisos y clase G-3	presupuesto \$4.423.748
Ubicado en AVENIDA ZENTENO	N° 1530
Población	Sector (ZONA H-1)
PROPIETARIO CORPORACION DE BENEFICIENCIA OSORNO	R.U.T Nº 81.949.100-3
Domiciliado en OSORNO calle AVDA. ZENTENO Nº 1530	
ARQUITECTO ANDRES ANGULO CARDENAS	domicilio COCHRANE N° 949, OSORNO
Nº patente profesional 3-1	RUT Nº 5.297.718-5
CALCULISTA	domicilio
Nº patente profesional	RUT №
CONSTRUCTOR LUIS SILVA CARVAJAL	domicilio M. RODRIGUEZ Nº 1737, OSORNO
Nº patente profesional 3-1442	RUT Nº 8.976.413-0
SUPERVISOR	RUT Nº
ROL de propiedad N°272-2	Superficie terreno 25.701 M2.
Derechos municipales \$216.356	

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	129.00 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5° piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	129.00 M ²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

ARQUITECTA DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de la residencia medica de la Clínica Alemana de Osorno, de propiedad Corporación de beneficencia Osorno, ubicada en Avenida Zenteno N° 1530,Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm